



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria/OPC/001/TSJ/2023, para el proceso de designación soberana de siete magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA/OPC/001/TSJ/2023, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE SIETE MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/08/18
2023/09/06
LV Legislatura
6225 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 89 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, FRACCIÓN VIII, 88 TER, 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

CONVOCA

A LAS PERSONAS PROFESIONISTAS DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE SIETE MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR HABER CONCLUIDO EL PERIODO POR EL CUAL FUERON DESIGNADOS LOS EXMAGISTRADOS Y EXMAGISTRADAS C. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, C. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, C. MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA, C. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, C. ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, C. RUBÉN JASSO DÍAZ Y C. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- Mediante el Decreto Número Mil Diecinueve por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de procesos internos, aprobado por el pleno y vigente desde el dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial



“Tierra y Libertad” número seis mil doscientos tres, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se crea el Órgano Político Calificador en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el cual será el encargado del proceso de designaciones soberanas de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II.- El Órgano Político Calificador estará conformado por nueve integrantes de la LV Legislatura, procurando pluralidad, aprobada su integración mediante Acuerdo Parlamentario del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número seis mil doscientos, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, con lo cual se pretende que las designaciones soberanas que lleve a cabo el Congreso del Estado de Morelos, se realicen con la atención adecuada y el debido proceso, toda vez que, al crearlo se le dota de los instrumentos jurídicos necesarios, atendiendo particularmente a un procedimiento transparente, imparcial, cumpliendo con todas las etapas jurídicas, con lo cual se garantiza con mayor cuidado los derechos de cada participante que en él intervienen

III.- El Órgano Político Calificador de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción XXXVII y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el primero dispone, que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; las designaciones a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, en ese mismo sentido el segundo establece, que es a propuesta del Órgano Político del Congreso del Estado de Morelos, proponer al Pleno las designaciones de las magistraturas que se requieran para la integración de las salas que conformen el Poder Judicial del Estado, el cual emitirá la convocatoria pública para designar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Por su parte el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que el Órgano Político Calificador, es el encargado



del proceso de designación de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y los artículos del 110 al 123 de la misma, contemplan el proceso para la designación de las magistraturas, para lo cual establecen los criterios para las designaciones conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

V.- Para llevar a cabo el proceso de selección de las magistraturas para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se compondrá de las magistradas y de los magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, garantizando una integración paritaria.

Asimismo, tal y como lo establece el artículo 1º párrafo quinto de nuestra Carta Magna que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

Artículo 1º. ...

...

...

...

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a la VI. ...

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica,



violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

En consecuencia, con base en lo dispuesto en los artículos 40, fracción XXXVII, 89 y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado Morelos, emite la presente convocatoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- Magistraturas vacantes por las que se emitirá la convocatoria número "CONVOCATORIA/OPC/001/TSJ/2023":

NOMBRE	INICIO DE PERIODO	EVALUACION	CONCLUSION
1. Nadia Luz María Lara Chávez	Decreto 584 Periódico 4593 13-febrero-2008 Por 6 Años	Decreto 1220 Periódico 5158 22-enero-2014 Por 8 Años	13-febrero-2022
2. María Leticia Taboada Salgado	Decreto 832 Periódico 4627 16-julio-2008 Por 6 Años.	Decreto 2110 Periódico 5530 30-agosto-2017 Por 8 años contados a partir del día 08- Julio-2008.	07-Julio-2022
3. María Idalia Franco Zavaleta	Decreto 1569	Decreto 660	18-julio-2023



	Periódico 4730 29-julio-2009 Por 6 Años Toma de Protesta 18-julio-2009	Periódico 5409 06-julio-2016 Por 8 años a partir del 19-julio-2015	
4. Carlos Iván Arenas Ángeles	Decreto 1569 Periódico 4730 29-julio-2009 Por 6 Años Toma de Protesta 18-julio-2009	Decreto 729 Periódico 5405 22-junio-2016 Por 8 años a partir del 19-julio-2015	18-julio-2023
5. Ángel Garduño González	Decreto 1569 Periódico 4730 29-julio-2009 Por 6 Años Toma de Protesta 18-julio-2009	Decreto 731 Periódico 5405 22-junio-2016 Por 8 años a partir del 19-julio-2015	18-julio-2023 (Retiro Forzoso por Edad, 24 de mayo de 2023)
6. Rubén Jasso Díaz	Decreto 1569 Periódico 4730	Decreto 2342 Periódico 5316	18-julio-2023



	29-julio-2009 Por 6 Años Toma de Protesta 18-julio-2009	12-agosto-2015 Por 8 años a partir del 19-julio-2015	
7. Norberto Calderón Ocampo	Decreto 1569 Periódico 4730 29-julio-2009 Por 6 Años Toma de Protesta 18-julio-2009	Decreto 2754 Periódico 5323 26-agosto-2015 Por 6 años. Decreto 1157 Periódico 5974 10-agosto-2021 Se estableció la temporalidad correcta de 8 años A partir del 19-julio-2015	18-julio-2023

II.- Derivado de la sentencia definitiva de fecha trece de julio del dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, al haberse declarado la invalidez de la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, debe prevalecer lo señalado en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior



de Justicia, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindieron la protesta constitucional.

III.- Mediante el Decreto número cuatrocientos veintisiete de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual se deja sin efectos el Decreto Número dos Mil Seiscientos Diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por el que se expiden los nombramientos a los magistrados a que se refiere la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, número cinco mil setecientos setenta y siete, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que había extendido hasta los veinte años el ejercicio en el cargo de los magistrados que se encontraban en funciones, es decir que fueron designados por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos hasta esa fecha, en consecuencia como lo establece el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al quedar vigente la determinación de que ningún nombramiento de magistrado debe durar más de catorce años; resulta procedente iniciar el procedimiento para la designación de las personas profesionistas para ocupar las siete magistraturas vacantes que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En razón de todo lo expuesto y fundado, este Órgano Político Calificador del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de siete magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia; se cuenta con el soporte legal de acuerdo al párrafo anterior, por lo que se emite Convocatoria pública número "CONVOCATORIA/OPC/001/TSJ/2023", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en participar, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado del Estado de Morelos y en esta Convocatoria.

SEGUNDA.- PROCESO Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento para la designación soberana de siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes del Órgano Político Calificador; y,
- III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las magistraturas para aprobación por el pleno del congreso.

Las personas aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares;
- II. La calificación del ensayo científico jurídico;
- III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) fama pública;
 - b) buena reputación;
 - c) honorabilidad profesional.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para ser designado en el cargo para ocupar las magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:



- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II.- Haber residido en el estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
 - III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
 - V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
 - VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y,
 - VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.
- Los nombramientos de las personas titulares de las magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- VIII.- No podrán ser titulares de las magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado, diputado o diputada local, durante el año previo al día de su designación.



CUARTA.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Cumpliendo con el artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que señala que para la integración de los expedientes de las personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, para la designación soberana de siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir lo establecido en el artículo 115 de la referida ley, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como los que señale la presente convocatoria.

Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado en la oficina del Órgano Político Calificador, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados en la oficina del Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, con domicilio en el Primer piso del edificio ubicado en calle Guillermo Gándara 101, colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El formato de registro deberá ser entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Carta suscrita por las personas aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación soberana para ocupar el cargo de una de las siete magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;



- Currículum vitae en físico y digital por cualquier medio electrónico, en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, anexando copia de la documentación comprobatoria;
- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Copia certificada por notario público de:
 - a) Título profesional
 - b) Cédula profesional
 - c) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; y, encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de secretario de despacho del poder ejecutivo, fiscal general del estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se autorice al Órgano Político Calificador para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios



legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;

- Entrega de ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en cualquier medio de almacenamiento digital, formato Word letra Arial 12 puntos el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el poder judicial de la federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;

c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva



axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;

d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema;

e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;

f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;

g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

- En formato Word letra Arial 12 puntos, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;
- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes.

QUINTA.- PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, a partir de la cual inicia el procedimiento de designación soberana para ocupar las magistraturas convocadas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así mismo, la convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa y en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil,



contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación soberana para ocupar el cargo de una de las siete magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado de Morelos, sita en el primer piso del edificio ubicado en calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEXTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa.- Los integrantes del Órgano Político Calificador formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, así como vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, comunicándoles por este medio si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa.- Los integrantes del Órgano Político Calificador, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso, requerirlas a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada por las personas participantes al Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.



OCTAVA. - CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LAS COMPARENCIAS.

Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes del Órgano Político Calificador, publicarán la lista de las personas aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, publicación que tendrá efectos de notificación para los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, informándoles que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión del Órgano Político Calificador, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del órgano, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

NOVENA.- FORMATO DE LAS COMPARENCIAS.

Fijadas las fechas de las comparencias de las personas aspirantes para ocupar el cargo de una de las siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes del Órgano Político Calificador. Estas comparencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de diez minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados Integrantes presentes del Órgano Político Calificador, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su



exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.

4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de tres minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA.- ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso, notificando a éstas por las vías mencionadas en la Base Octava.

DÉCIMA PRIMERA.- Los integrantes del Órgano Político Calificador, por consenso o en su caso por mayoría simple seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar el cargo de una de las siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes del Órgano Político Calificador, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las personas aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de descalificación de la persona aspirante:



- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros del Órgano Político Calificador o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación soberana contenido en esta convocatoria.

DÉCIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.

La persona aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la LV Legislatura, será designada de manera soberana para ocupar el cargo de una de las siete magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien desempeñará el cargo por el periodo de catorce años.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, la persona profesionista que resulte designada o designado, deberán rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes del Órgano Político Calificador y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación soberana del cargo de las siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes del



Órgano Político Calificador de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en la oficina del Órgano Político Calificador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**INTEGRANTES DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR DE LA LV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. ÓSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR SOLÍS SERRANO

VOCAL

DIP. VERONICA ANRUBIO KEMPIS

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ELIASIB POLANCO SALDÍVAR

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

VOCAL

RÚBRICA

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO SALCEDO

VOCAL.